

Sentencia del Juzgado Mercantil nº 10 de Barcelona de 20/04/2016 relativa a Nulidad de IRPH (Índice declarado nulo: IRPH Cajas y sustitutivo CECA)

"(...)

No ha acreditado la parte demandada que el consumidor que suscribió la escritura de préstamo hipotecario y por ende en la cláusula tercera bis controvertida, recibiesen oferta vinculante. Tampoco se aporta documental alguna que acredite que se le facilitó diferentes simulaciones o escenarios respecto al tipo de interés que se insertaba en dicha cláusula ni que se realizase comparativa alguna respecto al funcionamiento o repercusión económica de otros tipos de interés alternativos.

No consta la aportación de información suficiente a la demandante ni de prueba alguna que certifique el ofrecimiento de alternativas en cuanto al tipo de interés, comparativas o información o análisis detallado del funcionamiento de la cláusula insertada en el contrato y preredactada por la entidad financiera.

No se ha probado, en ninguno de los casos, por la entidad demandada que la misma haya cumplido con su deber de transparencia en los términos definidos por el Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo en la sentencia citada de 9 de mayo (con su aclaración de 3 de junio).

No consta documental alguna que acredite que se produjo información a los consumidores, de la trascendencia económica de las cláusulas del préstamo hipotecario.

No consta la aportación de información suficiente, ni de documental que sustente la alegación sostenida por la demandada en cuanto al cumplimiento de los requisitos de transparencia e información.

La trascendencia de la falta de información viene acrecentada, por el hecho de que la aplicación del índice IRPH resulta más gravosa para el consumidor o cliente que la aplicación de un tipo como el Euríbor. Tal como se colige a partir de la documental número 4 del escrito de demanda, se colige que el índice IRPH cajas se ha situado siempre por encima del Euríbor, y ha implicado que los consumidores paguen una mayor cantidad de intereses que en el caso de que se hubiese aplicado el índice Euríbor.